

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

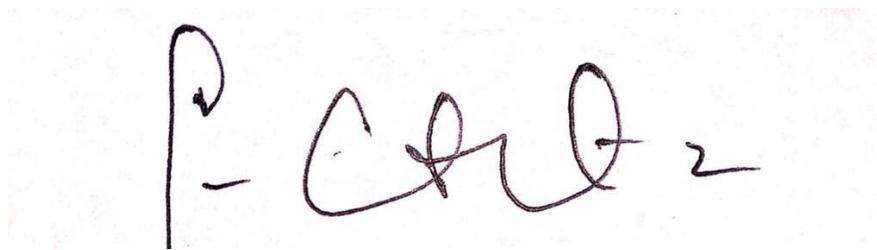
**Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Expediente No. 2023-00337.**

Previo a emitir pronunciamiento sobre el decreto de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, se requiere nuevamente al convocante para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, aclare lo que pretende probar.

Téngase en cuenta que, la intención de obtener una fecha de exigibilidad de la obligación de pago del 10% del importe de los bonos referidos en la solicitud no es propiamente del resorte de una prueba extraprocesal, ya que, el interrogatorio no recaería sobre la existencia de un suceso o declaración previa, sino, en la intención de constituir una obligación futura, como lo es la fecha de pago del porcentaje al que considera tener derecho, situación que se enmarca más en una conciliación y/o acuerdo para concretar la fecha de exigibilidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario